

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá D.C., Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Previo a resolver el recurso de reposición en subsidio de apelación interpuesto por la apoderada de la parte demandada, por secretaria requiérase al Juzgado Primero Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá para que allegue copia íntegra del proceso ejecutivo hipotecario con radicado No. 110013103002119980451700, y para que informe, si conforme a lo decidido en auto del 02 de agosto del 2017 dentro del mentado proceso, se ordenó librar algún despacho comisorio para la entrega del inmueble identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 156-0030112 del municipio de la Vega – Cundinamarca.

Lo anterior, en vista de que la medida de embargo y secuestro que pesaba sobre el inmueble mencionado, mediante oficio No OCCES1A-AA0344 fue puesta a disposición de ese proceso por un embargo de remanentes, y ahora, conforme a las actuaciones desplegadas por ese Estrado Judicial, se está solicitando que se libré un despacho comisorio para la entrega del inmueble mencionado.

Para mayor claridad junto con el requerimiento, remítasele al Juzgado copia del presente proceso.

Notifíquese,



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

AAPL /1999-3214